CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, PARA LA PRESENCIA EN LAS FERIAS DE TURISMO EN LAS QUE PARTICIPE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL AÑO 2021.

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Patricia Franco Jiménez**, Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada mediante Decreto 67/2019, de 7 de julio, (D.O.C.M nº 132, de 8 de julio), en virtud de las facultades que le confiere el artículo 2.2 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, **Dª Elena Carrasco Valera**, Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, en virtud de delegación otorgada por el Presidente de la citada Diputación, mediante Decreto nº 4.392/2019 de 10/07/2019 y el artículo 15 de los Estatutos del Patronato.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, así como la representación que tienen acreditada y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene atribuida, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18ª de su Estatuto de Autonomía, la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito regional, la cual es ejercida actualmente por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.ñ) del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha Consejería, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tal y como se define en el artículo 12 del citado Decreto,

al asignar a la mencionada Dirección General, el ejercicio específico de aquellas funciones relacionadas con la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo.

SEGUNDO. Que, en el ejercicio de estas funciones, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía lleva a cabo un amplio programa de actuaciones dirigidas a promocionar Castilla-La Mancha como destino turístico de interior, entre las cuales destaca la asistencia a diversas ferias especializadas del sector.

TERCERO. Que la provincia de Cuenca cuenta con una gran variedad de espacios naturales con una excepcional riqueza ecológica y paisajística, así como con un valioso patrimonio, artístico y cultural, susceptibles de aprovechamiento turístico, y de convertirse en uno de los factores clave en el desarrollo económico y social de la Región.

CUARTO. Que la Diputación Provincial de Cuenca, a través de su Patronato de Desarrollo Provincial, como organismo autónomo dependiente de ella, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lleva a cabo todo el conjunto de actuaciones, que, en su ámbito territorial, resultan tendentes a potenciar y fomentar los intereses peculiares de la provincia.

QUINTO. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.c) de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, se ha venido a declarar de interés general, entre otras materias, la promoción del turismo, así como los concursos, exposiciones, ferias y mercados.

SEXTO. Que las partes firmantes tienen un interés común en colaborar en la promoción turística de la provincia de Cuenca, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, acordando para ello, aunar sus presupuestos y sus esfuerzos para la asistencia a distintas ferias especializadas en el sector del turismo durante el año 2021 y conseguir de este modo, una promoción de esta provincia y de Castilla-La Mancha como destino turístico de interior más eficiente, mostrando una imagen de unidad del turismo de la región compatible con la atención a la singularidad de la riqueza de recursos susceptibles de aprovechamiento turístico de la provincia de Cuenca.

SÉPTIMO. Que la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

OCTAVO. Que el artículo 9 de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales, prevé que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las Diputaciones Provinciales, puedan suscribir Convenios de Cooperación para mejorar la prestación de los servicios públicos y potenciar la cooperación técnica y económica.

NOVENO. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que son convenios interadministrativos, entre otros, aquellos firmados entre dos o más Administraciones Públicas o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas. Igualmente, su artículo 48 determina que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente Convenio de Cooperación, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración y cooperación económica entre la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y el Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, para sufragar los gastos derivados de la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en distintas ferias especializadas en el sector del turismo durante el año 2021.

Las actuaciones comprendidas dentro del ámbito del presente convenio son aquellas realizadas desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las ediciones en las que se participará, los gastos totales devengados en el ejercicio 2021, así como las previsiones de los ingresos del año 2021, se detallan a continuación:

Actuaciones: Ferias de Turismo 2021	**Fecha de celebración**	**Previsión de GASTOS totales**	**Previsión de INGRESOS de los convenios con las Diputaciones Provinciales**
Arrendamiento del suelo en IFEMA		187.951,20 €	
FITUR - Ejecución del stand. Incluye: producción, montaje y desmontaje del stand, iluminación, decoración, y suministro de material, incluido audiovisuales y material informático. -Servicios complementarios de atención del stand. Incluye: servicio de mantenimiento permanente de las instalaciones del stand (espacio expositivo, salas y almacén y medios audiovisuales e informáticos), y servicio de limpieza, durante toda la feria.	Del 19 al 23 de mayo de 2021	200.000,00 €	340.000,00 €
OTRAS FERIAS (B-TRAVEL, EXPOVACACIONES, TIERRA ADENTRO, INTUR). - Ejecución del stand. Incluye: diseño, fabricación, montaje y desmontaje.	(por determinar)	100.000,00 €	
TOTAL 2021		**487.951,20 €**	**340.000,00 €**

Durante la celebración de estas ferias, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la participación activa de la Diputación Provincial de Cuenca, adoptando para ello las siguientes medidas específicas:

a) Puesta a disposición del Patronato de Desarrollo Provincial la Diputación Provincial de Cuenca, de un espacio mostrador y otro de almacenaje específicos para el uso y

disfrute exclusivo por parte de la entidad local, en cada una de las ferias objeto de este convenio.

b) Incorporación, en los stands de las ferias y demás elementos expositivos, de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Cuenca.

c) Puesta a disposición del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, del material promocional alusivo a la provincia de Cuenca, entre ellos: folletos, merchandising, etc.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá justificar la asistencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a las ferias, nacionales e internacionales durante el año 2021, en el plazo de 20 días desde la última de ellas a las que se haya asistido.

Dicha justificación adoptará la forma de cuenta justificativa, con justificantes de gastos y pagos, con aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, que comprenderá el conjunto de actuaciones y actividades realizadas.

b) Relación individualizada de todos los gastos incurridos en el desarrollo del objeto de este convenio, y certificación de los pagos realizados por la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La relación certificada por la Intervención Delegada o por la Tesorería General, deberá incluir identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación certificada por la Intervención Delegada o por la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, detallada, de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

Por su parte, el Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, deberá efectuar las aportaciones que se desglosan a continuación, asumiendo el compromiso del gasto y pago de dicho importe, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, para lo cual transferirá a favor de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la cuenta corriente número ES98 2105 3648 31 3400002629, dichas cuantías, en concepto de: “FERIAS”, indicando la anualidad 2021.

La aportación económica por parte del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca ascenderá a 50.000 € y se realizará en el plazo de 30 días, desde la presentación por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la documentación justificativa de las actuaciones llevadas a cabo.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, como beneficiaria de esta aportación económica, queda sujeta a las actuaciones de control financiero que en materia de este Convenio precise realizar la Intervención General de la Diputación Provincial de Cuenca.

TERCERA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

El incumplimiento por uno de los firmantes de las obligaciones y compromisos traerá como consecuencia que la otra parte tenga derecho a resolver unilateralmente el Convenio. Antes de acordar la resolución, debe practicarse requerimiento por plazo de 15 días, contados desde el siguiente a su notificación, para que sean atendidos los compromisos y obligaciones no realizados.
El requerimiento será trasladado para su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguimiento.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Este Convenio no establece la aplicación de indemnizaciones para el caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de sus compromisos y obligaciones.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se creará una Comisión Mixta que resolverá también los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, designados, respectivamente, por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia Comisión establezca y, supletoriamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

b) Elevar las propuestas que elabore, a los órganos competentes de las partes firmantes.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente convenio, ambas partes se comunicarán por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento.

QUINTA. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, amparará, en todo caso, las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de su objeto a partir del día 1 de enero de 2021.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos que establece la estipulación tercera.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA Y CUESTIONES LITIGIOSAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las controversias que pudieran surgir se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. En su defecto los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para dirimir los conflictos a que la ejecución del presente convenio pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo	La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial
Dª. Patricia Franco Jiménez	Dª. Elena Carrasco Valera